

RESOLUCIÓN No. (7977)

1 de Agosto de 2024

POR LA CUAL SE PERMITE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS MILITANTES SOLO PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS NACIONAL Y TERRITORIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, mediante la Resolución No. 2247 del 18 de septiembre de 2012, registró los Estatutos del Partido Liberal Colombiano revisados por la Comisión de Estilo integrada con la Resolución 2919 de 2011 de esta Colectividad, conocidos como Estatutos del 2011.

Que mediante Resolución 7459 del 13 de septiembre de 2022 "POR LA CUAL SE CONVOCA LA IX CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL, SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS, SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES" se estableció el cronograma de las actividades conexas a la IX Convención.

Que mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 -2027.

Que mediante Resolución 7915 del 26 de abril de 2024, se reanuda y se adopta el reglamento especial para la reanudación de la IV convención liberal y conforme a lo establecido en la resolución 7964 del 12 de julio 2024, se modificaron los términos para la realización de la IX Convención Nacional y fijo el plazo de inscripciones para ser parte de los Consejos Programático Territoriales y del Consejo Programático Nacional.

Que adicionalmente, la resolución 7964 del 12 de julio de 2024, estableció en su artículo 49, entre otros términos, el "*PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE MILITANCIA PARA INTERESADOS EN PARTICIPAR EN PROCESO ELECTORAL*" el cual inició el 02/05/2024 y culminó



el 29/07/2024, razón desde mencionada fecha no es posible inscribir nuevos militantes al Partido Liberal Colombiano.

Que de conformidad al artículo 69 y concordantes de los Estatutos, los Consejos Programáticos son instancias de estudio, formulación y concertación de políticas al interior del Partido, en donde se deben escuchar las inquietudes, los problemas y expectativas de los ciudadanos, y tienen la finalidad de elaborar las propuestas de programas del Partido, cuyas conclusiones deben ser presentadas en la Convención Nacional del Partido y a las Convenciones Departamentales correspondientes.

Que, en consecuencia, de los anterior los artículos 70 y 71 establecen la conformación política, social y académicas de los Consejos Programáticos Territoriales y el Consejo Programático Nacional, por tal razón se expidió la resolución 7960 mediante la cual se reglamentó la inscripción para postulación para integrar los consejos programáticos y se estableció la organización de los

Que conforme a lo señalado en los estatutos del Partido Liberal Colombiano y lo establecido en la resolución 7960 de 204 del PLC, los integrantes de los Consejo Programático Nacional y Territoriales, deben ser militantes del Partido Liberal Colombiano.

Que la resolución 7976 del 30 de julio de 2024 amplió, entre otros, los términos para la postulación e inscripción para integrar los Consejos Programáticos Nacional y Territoriales hasta el 06 de agosto de 2024.

Que conforme a los considerandos quinto y noveno, se hace necesario permitir la inscripción como militantes a quienes se postulen para participar en los Consejos Programáticos Nacional y Territoriales,

En mérito de lo expuesto el director nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. INSCRIPCIÓN COMO MILITANTES A QUIENES SE POSTULEN PARA PARTICIPAR EN LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS NACIONAL Y TERRITORIALES.

Habilítase la plataforma del Partido Liberal Colombiano, para que quienes se postulen como integrantes del Consejo Programático Nacional y Territorial se puedan inscribir como militantes.



Los militantes que se inscriban a partir de la expedición de esta resolución no podrán participar en los procesos electorales que llevará a cabo el Partido Liberal Colombiano en el marco de la IX Convención Liberal.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido